

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Julio Macías Lora la concesión de una parcela en la margen izquierda del río Guadalquivir (Sevilla).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Julio Macías Lora la concesión de una parcela de unos 2.000 metros cuadrados de superficie, situada en la zona de la margen izquierda del río Guadalquivir, aguas abajo del ferrocarril Sevilla-Huelva, frente a las Erillas, con destino a la instalación de una estación clasificadora de aridos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 17 de noviembre de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Honorio Torralvo Alonso la concesión de una parcela situada en la zona de servicio del Puerto de Santander.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Honorio Torralvo Alonso la concesión de una parcela de unos 793,40 metros cuadrados, situada en la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la dársena de Maliaño, con destino a la construcción de una fábrica de envases metálicos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 17 de noviembre de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don José Luis Moreno Luque la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Santander.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don José Luis Moreno Luque la concesión de una parcela de unos mil ochocientos (1.800) metros cuadrados de superficie, situada en la «Manzana XIII» de la ampliación de la zona de servicio de la dársena de Maliaño, con destino a la instalación de una planta de oxidación de asfalto, impermeabilizantes y productos derivados, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 17 de noviembre de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transportes mecánicos de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 28 de septiembre de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Corón y Villanueva de Arosa, provincia de Pontevedra (expediente número V-37), pasando por la playa de las Sinas, como hijuela del servicio entre El Grove y Villagarcía de Arosa, con hijuela de Caleiro a Villanueva, concesión (V-37:PO-1), a «Transportes la Unión, S. A.», por cesión a su favor de los derechos del peticionario don Agustín Pereira Fernández, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Corón y Villanueva de Arosa, de cuatro kilómetros de longitud, pasará por la playa de las Sinas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Corón y Villanueva de Arosa pasando por la playa de las Sinas.

Estas expediciones se realizarán desviando una de las tres que se realizarán en el servicio-base (V-37:PO-1).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—El servicio se realizará con los mismos vehículos de la concesión V-37:PO-1.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas-base de la concesión V-37:PO-1.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—6.650-A.

Servicio entre Valdepeñas y Puertollano, provincia de Ciudad Real (expediente número 2.226), a don Juan Pedro López de Lerma Rodero, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Puertollano y Valdepeñas, de 77 kilómetros de longitud, pasará por Argamasilla de Calatrava, Aldea del Rey, Calzada de Calatrava, Granátula de Calatrava y Moral de Calatrava, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Puertollano y Argamasilla de Calatrava, y viceversa; de y entre Aldea del Rey y Calzada de Calatrava, y viceversa; de y entre Calzada de Calatrava y Granátula de Calatrava, y viceversa; y de y entre empalme de la carretera de Ciudad Real anterior a Moral de Calatrava, y Valdepeñas, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días excepto domingos

Una de ida y vuelta entre Puertollano y Valdepeñas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 28 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,54 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes encargos y paquetería: 0,081 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente c) con trato de independiente.—6.651-A.

Servicio entre Mareny de San Lorenzo y Sueca, provincia de Valencia (expediente número 3.487), como hijuela del que es concesionario «Herederos de Miguel Ribera Navarro», entre Cullera y Mareny de las Barraquetas (V-2.002), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Mareny de San Lorenzo y Sueca, de seis kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de Sueca para Mareny de las Barraquetas, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre Mareny de San Lorenzo y Sueca.

Dos diarias de ida y vuelta

El horario de estas expediciones se fijarán de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de 20 plazas, y como reserva, los del servicio base (V-2.002).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-bases:

Las mismas del servicio-base (V-2.002)

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b) en conjunto con el servicio-base. 6.652-A.

Madrid, 10 de noviembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de noviembre de 1966 por la que se establece la denominación y comienzo de actividades docentes del nuevo Instituto masculino de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto 3134/1962, de 22 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre siguiente), un nuevo Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino en Sevilla cuyo edificio se encuentra en avanzado estado de construcción, conviene prever la fecha de comienzo de actividades académicas y asignarle la denominación específica que le distinga de los demás Centros de su misma clase que funcionan en dicha capital. A estos efectos,